



Carnets de beneficiarios Requisitos Hijos.

Menores de edad:

- **De conformidad con el Artículo 46 de los Estatutos, los requisitos para acreditar a los beneficiarios solteros con independencia económica (mayores o menores de edad) que vivan permanentemente en el núcleo familiar, deben aportar:**
- ❖ Constancia de nacimiento (para hacer carnet por primera vez)
- ❖ En caso de ser el primer carnet que se confeccione, no tiene costo alguno.
- ❖ Carnet anterior (en caso de renovación)
- ❖ **Monto de renovación para el carnet. €3,500 ***

Hijos mayores de 18 años, SOLTEROS y que convivan en el núcleo familiar:

- **De conformidad con el Artículo 46 de los Estatutos, los requisitos para acreditar a los beneficiarios solteros con independencia económica (mayores o menores de edad) que vivan permanentemente en el núcleo familiar, deben aporta**
- ❖ Declaración jurada en formato existente en la Oficina de Atención al Socio, donde el adquirente de la acción declare BAJO FE DE JURAMENTO que el beneficiario vive y convive en su hogar de forma permanente, firmada por el adquirente y beneficiario.
- ❖ Cédula de identidad.
- ❖ **Monto de renovación para el carnet. €3,500 ***

Cónyuge:

- **De conformidad con el artículo 46 de los Estatutos, “gozarán de este derecho los cónyuges o el consorte, en unión libre debidamente constituida, del socio o del usuario por derecho derivado”, deben aportar:**
- ❖ En caso de matrimonio se acreditará el estado civil de ambos cónyuges por medio de certificaciones del Registro Civil o Notariales **con no más de un mes de expedidas.**
- ❖ Fotocopia de la cédula de identidad (ambos lados) del cónyuge o conviviente del socio (a). En caso de extranjeros fotocopia del pasaporte certificada por Notario.
- ❖ En caso de unión libre deberá demostrarse la convivencia mediante una declaración jurada ante Notario en escritura pública, que deberá incluir dos testigos de conocimiento, y donde dejarán constancia de que han convivido en unión libre, en forma pública, notoria y estable por al menos tres años y que poseen aptitud legal para contraer matrimonio, según lo imponen los artículos 242 y 246 del Código de Familia promulgados por Ley N.º 7532.
- ❖ En caso de ser el primer carnet que se confeccione, no tiene costo alguno.
- ❖ Carnet anterior (en caso de renovación)
- ❖ **Monto de renovación para el carnet. €3,500 ***

***Precios sujetos a cambios.**